



DECRETO N° 1.488.- /

LAJA, mayo 17 de 2010

VISTOS:

- 1.- Decreto Supremo N° 1.534 del 18 de octubre de 1967, del Ministerio del Interior, que establece cuáles son los emblemas patrios y reglamenta su uso;
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La importancia de celebrar el 131 Aniversario de nuestras Glorias Navales el día 21 de mayo de 2010.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE** obligatorio el izamiento, al tope, de la Bandera Nacional en la comuna de Laja, para todos los Edificios Públicos y Privados en general; el día 21 de mayo de 2010, desde las 08:30 hasta las 20:00 horas.
- 2.- **ENARBÓLESE** la Bandera Nacional en tamaño proporcionado, en buen estado de conservación y limpieza, cuando fuere posible izarla en un asta o mástil de color blanco, o bien, se le colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.
- 3.- **INFORMESE** que la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio quedará entregada a Carabineros de Chile, quienes en caso de infracción, cursarán los partes al Juzgado de Policía Local de Laja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PARA SU CUMPLIMIENTO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/KSM/gtr *MS*
DISTRIBUCION: /

- Subcomisaría de Laja
- C.M.P.C.
- Medios de Comunicación Local (4)
- DAF – DAEM – DASAM - Control Interno
- Juzgado de Policía Local
- SSMM /